

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

EL (los) REGISTRADOR MUNICIPAL (ES) DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley 163 de 1994.

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del Artículo 41 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, establecen como función de los Registradores Municipales y Distritales nombrar los Jurados de Votación.

Que el artículo 5 de la Ley 163 de 1994, establece: "Jurados de Votación". Para la integración de los Jurados de Votación se procederá así:

1. Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a décimo (10o.) nivel.
2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta.

Que, la Corte Constitucional mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación dispuso: "El acto administrativo de nombramiento de jurados de votación, es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, apareja de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación."

Que el artículo 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral; dispone que "... Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador.

Que el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral establece el siguiente tenor "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

RESUELVE (N)

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de ANGELOPOLIS para las ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, a efectuarse el domingo, 13 de marzo de 2022 a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos mesas y cargos que a continuación se señalan:

Zona: 00 Puesto: 00 - PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CL ARENALES

MESA:0

21,479,944	LUZ ANDREA TABORDA ARBOLEDA Remanente	70,221,395	CARLOS ALBERTO MARIN PEREZ Remanente
70,220,223	REINALDO DE JESUS ARBOLEDA GOMEZ Remanente	1,015,278,226	DIELMER ALEXANDER MAZO MONSALVE Remanente
1,015,278,113	PAULA ANDREA OSORIO SALAS Remanente	21,480,402	DORA CECILIA FRANCO CASTAÑEDA Remanente
1,015,276,300	LINA MARCELA VANEGAS CANO Remanente	1,019,077,216	CRISTHIAN IVAN SANTOYO PANCHE Remanente
1,044,500,302	MISRAIM DE JESUS ALVAREZ AGAMEZ Remanente		

MESA:1

1,015,278,334	SARA MEJIA RODRIGUEZ Presidente	21,479,315	MARTA LUCIA TABORDA GOMEZ Vicepresid.
21,479,533	DIANA CECILIA VELEZ SANCHEZ Vocal	21,479,564	NANCY STELLA IBARRA PINO Vocal
1,000,310,750	JAIRO ALONSO VELEZ SALAS Vocal	1,015,278,403	DANIEL MAURICIO VELEZ OSORIO Vocal

MESA:2

70,417,444	JORGE DIEGO CIRO ALVAREZ Presidente	1,015,277,775	YONATAN CORTES MORALES Vicepresid.
21,479,772	DORIS ELENA MEJIA GOMEZ Vocal	1,000,310,915	JUAN ANDRES HENAO MONSALVE Vocal
1,015,276,179	DUBAN DARIO RICO TABORDA Vocal	70,221,318	FRANKY ANTONIO ORTIZ GOMEZ Vocal

MESA:3

1,000,310,888	FABIO ANDRES RICO BOLIVAR Presidente	1,015,278,319	JESUS ARLEY MEJIA MACHADO Vicepresid.
70,220,518	CARLOS MARIO TABORDA ARBOLEDA Vocal	1,015,276,139	YUDY MARCELA MARIN PARRA Vocal
1,002,064,570	MANUELA GIRALDO CALLEJAS Vocal	1,015,277,490	MARIA ALEJANDRA VANEGAS TANGARIFE Vocal

MESA:4

98,510,076	JOHN EDUARD AGUDELO JARAMILLO Presidente	1,015,277,338	SOR ALICIA ARBOLEDA CARDONA Vicepresid.
1,000,311,000	CARLOS DANIEL TABORDA TABORDA Vocal	1,007,074,772	WILLIAM ANDERSON ZAPATA ALZATE Vocal
1,015,277,703	PAOLA AGUIRRE BEDOYA Vocal	1,026,136,813	GLADYS YURANI TABARES CANO Vocal

MESA:5

1,000,310,817	ANLLY PAOLA ATEHORTUA CASTAÑEDA Presidente	1,015,276,389	HERNAN DARIO HERRERA PARRA Vicepresid.
1,015,276,812	YOHAAN MARIN ORTIZ Vocal	1,015,276,886	ANDRES FELIPE FRANCO ORTIZ Vocal
1,015,276,497	YONY ARLEY ARBOLEDA COLORADO Vocal	1,037,750,903	JULIAN CRISTOBAL ECHEVERRI LONDOÑO Vocal

MESA:6

70,221,295	HENRY ALBERTO LOBOA GOMEZ Presidente	1,015,277,540	URIEL CAMILO SANCHEZ JIMENEZ Vicepresid.
1,045,417,039	FABIAN ALCIDES CORREA URIBE Vocal	1,007,074,771	ARNOL JEFERSON ZAPATA ALZATE Vocal
70,220,638	JUAN CRISOSTOMO PARRA ZULUAGA Vocal	1,015,277,915	JOSE LUIS RESTREPO RESTREPO Vocal

MESA:7

1,000,310,926	ESNEIDER TABORDA QUICENO Presidente	1,000,661,009	JOSE MANUEL ZAPATA SANMARTIN Vicepresid.
98,478,229	HERNANDO DE JESUS MARIN PEREZ Vocal	70,220,987	DORIAN ALBERTO TABORDA MEJIA Vocal
1,015,276,032	DENIS ANDREA ESTRADA VELEZ Vocal	1,015,277,363	ANA CRISTINA ALVAREZ TABAREZ Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

MESA:8

21,480,286	GLADYS ELENA ZAPATA MARIN	Presidente	1,015,277,731	TATIANA QUICENO VELEZ	Vicepresid.
1,015,277,326	JULIANA TABARES TABORDA	Vocal	15,528,117	CONRADO DE JESUS CONTRERAS CIRO	Vocal
18,395,692	ALBEYRO MONCADA RODRIGUEZ	Vocal	21,480,363	SANDRA LILIANA GARCIA BETANCUR	Vocal

MESA:9

1,015,277,045	JHON ALEXIS HOLGUIN ROMERO	Presidente	21,479,264	TERESA DEL SOCORRO PARRA SANCHEZ	Vicepresid.
98,715,000	ALEJANDRO RODRIGUEZ LEON	Vocal	1,015,277,020	CARLOS DAVID VELEZ ARBOLEDA	Vocal
98,602,332	JUAN CARLOS CANO CHAVARRIAGA	Vocal	1,015,278,422	EMMANUEL ANTONIO ORTIZ COLORADO	Vocal

MESA:10

1,015,277,155	LUIS DAVID USME OSORIO	Presidente	21,479,238	INES ALICIA TAMAYO BOLIVAR	Vicepresid.
1,015,278,216	MARIA CAMILA MONCADA VELEZ	Vocal	70,220,998	JAVIER ALEXANDER VELEZ QUICENO	Vocal
1,000,310,876	JESUS LEANDRO MEJIA ARBOLEDA	Vocal	1,015,276,574	ANA MARIA MORENO QUINTERO	Vocal

MESA:11

1,015,277,613	ELISABETH MONTOYA OCAMPO	Presidente	98,639,408	JUAN DARIO AGUDELO TABORDA	Vicepresid.
1,001,540,039	DAVID ALEJANDRO FLOREZ SALAS	Vocal	70,003,651	REINALDO DE JESUS MEJIA BETANCUR	Vocal
43,970,939	CARMEN EMILIA TABARES PIEDRAHITA	Vocal	1,015,277,120	SIOMARA GUERRA VARGAS	Vocal

MESA:12

1,015,277,987	LAURA PUERTA SANCHEZ	Presidente	1,000,310,731	JAIDER ALEXIS MARIN BEDOYA	Vicepresid.
1,000,310,824	JUAN FERNANDO CADAVID CANO	Vocal	71,421,734	MAURICIO MARIN CANO	Vocal
70,351,918	CARLOS EMILIO BONILLA HENAO	Vocal	1,000,747,354	CRISTIAN CANO VANEGAS	Vocal

MESA:13

70,221,031	LUIS FERNANDO MONCADA POSADA	Presidente	70,220,711	FRANCISCO WILMAR VELEZ SANCHEZ	Vicepresid.
1,015,276,726	YORMAN DE JESUS MONTOYA MONCADA	Vocal	1,015,276,756	JOSE ANTONIO PEREZ GOMEZ	Vocal
70,221,234	CARLOS MARIO MURIEL MONCADA	Vocal	1,015,277,518	SEBASTIAN ARDILA VELEZ	Vocal

MESA:14

21,480,439	NATALIA ANDREA VASQUEZ TABORDA	Presidente	70,220,868	IVAN DARIO SANCHEZ ALVAREZ	Vicepresid.
1,000,747,765	YORCH ESTUAR RICO BOLIVAR	Vocal	1,015,278,286	CRISTIAN OLARTE PARRA	Vocal
70,221,030	FABIAN ALBERTO COLORADO ORTIZ	Vocal	70,220,915	LEONARDO DE JESUS SIERRA	Vocal

MESA:15

26,989,160	MARIA ALEJANDRA BRITO PUSHAINA	Presidente	21,480,371	DIANA PATRICIA RENDON SANCHEZ	Vicepresid.
71,141,288	CARLOS MARIO ARROYAVE SUAZA	Vocal	71,490,560	HECTOR DARIO RUIZ GARCIA	Vocal
1,015,277,060	NEIDER ALBERTO AVENDAÑO VANEGAS	Vocal	1,015,278,523	MILTON ALEXIS ROMAN CANO	Vocal

Zona: 99 Puesto: 01 - ESTACION ANGELOPOLIS

Dirección: I.E.LOS ANGELES

MESA:0

43,708,999	SANDRA YANETH ZAPATA VELASQUEZ	Remanente	1,059,359,723	LUCELMI VELASCO QUISOBONI	Remanente
------------	--------------------------------	-----------	---------------	---------------------------	-----------

MESA:1

1,000,310,748	JOHN FREDY GRANADOS DEOSSA	Presidente	1,015,277,042	LEIDY TATIANA ROJAS RESTREPO	Vicepresid.
43,708,167	LUZ OMAIRA GARCIA RICO	Vocal	1,015,276,052	ANGELICA MARIA BERMUDEZ RAMIREZ	Vocal
1,015,278,143	YESICA ALEJANDRA CANO PARRA	Vocal	1,003,504,484	FREDY JOSE HOYOS MELENDEZ	Vocal

MESA:2

98,478,542	ELKIN ARTURO MUÑOZ MONTOYA	Presidente	98,602,443	JORGE EDUARDO OCAMPO PINILLA	Vicepresid.
43,926,887	INES OFELIA GOMEZ PEREZ	Vocal	94,490,618	BENNI MAYOR DAVILA	Vocal

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE ANGELOPOLIS PARA LAS ELECCIONES CONGRESO DE LA REPUBLICA 2022, DEL domingo, 13 de marzo de 2022

1,015,276,167 EDWIN ALFONSO MONCADA GUTIERREZ Vocal

1,061,533,042 SANDRA PATRICIA TABARES PIEDRAHITA Vocal

MESA:3

1,000,310,969 MANUELA OLARTE PARRA Presidente

1,015,276,234 RONAL JAIRO ORTIZ ARBOLEDA Vicepresid.

1,015,276,779 ANA CECILIA TABARES PIEDRAHITA Vocal

1,015,277,104 ANDRES URIEL FRANCO MARIN Vocal

1,015,277,669 YAMILE ANDREA RAIGOSA YEPES Vocal

1,015,278,179 DANIELA HERNANDEZ RENDON Vocal

Zona: 99 Puesto: 70 - SANTA ANA

Dirección: C.E. RURAL SAN ISIDRO

MESA:0

1,015,276,907 DINENSY YURANI ROMERO OSORIO Remanente

MESA:1

12,559,979 RAMIRO DE JESUS BEDOYA OLAYA Presidente

70,220,740 NELSON ANTONIO RAVE GOMEZ Vicepresid.

1,033,336,911 EDWIN ALEXANDER TIRADO SANCHEZ Vocal

70,220,224 FRANCISCO JAVIER CHAVARRIAGA ALVAREZ Vocal

1,000,397,781 LUCY DEL PERPETUO ALVAREZ YEPES Vocal

1,023,748,573 BEATRIZ MARCELA TABORDA AGUDELO Vocal

Total jurados de votación nombrados: 126

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 13 de marzo de 2022, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, formulario E-11.

ARTÍCULO TERCERO: Las personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de las situaciones reguladas por los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Decreto 2241 de 1986 – Código Electoral, deberán informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución con el fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales

ARTÍCULO QUINTO: Publicar la presente resolución en la Registraduría MUNICIPAL del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de ANGELOPOLIS con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



LUZ MERY GALLEGO VILLA
REGISTRADOR DE ANGELOPOLIS

REGISTRADOR (ES) DEL ESTADO CIVIL